

# AUTO NO. 2 3 7 6 8

# POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

### EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante radicación 2007ER20016 del 15 de mayo de 2007, la Ingeniera MARÍA FERNANDA AGUILAR, en su calidad de Profesional Especializada de la Sección Mantenimiento y Aseo de la División de Recursos Físicos, de la Universidad Nacional de Colombía — Sede Bogotá, solicita a esta Secretaría dar trámite para la tala de 97 individuos arbóreos y el bloqueo y traslado de otros 47, para proyecto Alameda Calle 53.

Que con el fin de optar con el permiso requerido, la Universidad Nacional de Colombia allegó copia de la autoliquidación N° 13831 y comprobante de pago del mismo, OPS 165, descripción arquitectónica del proyecto "Alameda Calle 53", inventario de individuos a intervenir, plano de vegetación existente Alameda Cale 53 y Cerramiento de borde carrera 30.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS1553 Y 2007GTS1554 del 15 de octubre de 2007.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Projector Iboanna Montojo 1937 Exp. DM-03 07-2795 2007GTS1553-Y-1554 de 2007 Bogofa in indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co





Tr 3 1 6 8

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones. .... d) Las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.....".

Que así mismo, el articulo 7 Ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ....PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del .....".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

## **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio público de la calles 53 y 45, entre Avenida NQS hasta Icontec en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto "Alameda Perimetral de la Ciudad Universitaria Tramo I – diagonal 53 entre

Projecto - Jhoonua Montuya 193 25 Esp. DM- 03 07-2795 2007G151553-N-1554-de 2007 Bogotá (in Indiferencia)

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039. BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino,net.co



阻33768

38

Transversal 38 A y Avenida Ciudad de Quito- Convenio IDU – NAL 047 de 2006", a favor del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Noti ficar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y/CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 DIC 2007

ISABEL C. SERRATO T-Directora Legal Ambiental

Projecto: Jhoanna Montoya ... Exp. DM-03 07-2795 ... 2007GTS1553-Y 1554 de 2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page. <u>www.dama.gov.co</u>

E- Mail: dama01@latino.net.co